Nº 1822

Consulado de
S. M. Catolica.

Exmo Señor

Muy Señor mio: adjuntos tengo la honra de acompañar á V. E. copias de las representaciones que me han dirigido desde la Náo que sirve de Presiganga los individuos Domingo Curvelo, Antonio Afonso, Pedro Berlan, y Juan Suallero.

Por el contenido de la señalada con el N. 1.º se enterará V. E. de que habiendo sido la orden de S. M. Imperial para que fuese puesto en libertad Domingo Curvelo despues de practicarse el exámen de si era cierto lo que me habia expuesto en su solicitud, de que di cuenta á V. E. en mi oficio de cuatro del mes anterior, y cuyo recibo se servió acusarme en fecha de seis del mismo, el Comandante de dicho buque exige se le espida un certificado por este Consulado para verificarlo. A la penetracion de V. E. no se le ocultará que para dar yo este paso, necesitaria ver antes al interesado, examinarlo, y si no tiene documentos, á los testigos que acreditasen lo que expone. Obrar de otro modo seria una ligeresa de mi parte, puesto que este individuo habiendo sido tomado de leva en Montevideo, no le conozco sino por informes.

Para remediar este inconveniente se vé cuan útil era la practica que se acostumbraba usar en el tiempo que tuve la honra de desempeñar el lugar de Secretario de la Legacion de mi Augusto Monarca en esta Corte, y de despachar el Consulado. Lo que se hacia en semejantes casos era enviar desde la Presiganga con un Sargento de Marina al individuo ú in-

dividuos que se hallaban en él, para que examinados por sus respectivos Consules ú Agentes dijesen si los concideraban pertenecientes á su Nacion.

Efectivamente Exmo Señor, varias son las causas que pueden concurrir para que marineros ú individuos pobres de la mia se encuentren sin el documento que en la actualidad se les exige en la Presiganga. Los primeros por la vida llena de azares y peligros que pasan y en que muchas ocasiones les cuesta trabajo aun salvar la vida los suelen perder con frecuencia. Los segundos son en general honrados Gallegos de los que emigran de su Provincia en rason de su excesiva poblacion á buscar en las demas de España ó Reynos limítrofes una subsistencia laboriosa. La proximidad de la Galicia al Portugal hace que un número considerable de estos pasen á Lisboa, de donde muchos se trasladan al Imperio del Brasil, y particularmente á esta Corte, incorporados en el rol de la tripulacion de los buques en que se embarcan. Como viniendo de este modo no necesitan de pasaportes de las autoridades Españolas en aquella Corte, las que tampoco se los concederian á gente de su clase para emigrar á América, el que mas suele traer es su fé de bautismo.

Lo que se practicaba en tiempo del Exmo Señor Conde de Casa Flores con los que se encontraban en dicho caso ú venian sin documento, era el que hiciesen una justificacion con individuos de su provincia de la clase de negociantes ú propietarios de almacenes de los que hay muchos en esta Capital, que eran españoles.

Lo propio es lo que le executo desde que he tenido la honra de volver destinado de nuevo á ella, con la diferencia

de que siendo mas delicadas las circunstancias en que se en-
cuentra este paiz en razon de las repetidas levas que se hac
para la marina y el exercito, y deseoso de proceder con la
mayor escrupulosidad en la proteccion que estoy obligad
á dar á los vasallos de mi Rey, he exigido el que las de-
claraciones de los testigos sean juramentadas advirtiendoles
que incurririan en las penas de testigos falsos si no fue-
ren veridicas sus esposiciones.

Ahora bien, Exmo Señor, todas estas diligencias
son impracticables si se continua observando el procedi-
miento actual, de que se instruirá V. E. por las representa-
taciones de Antonio Afonso y Juan Suallero señaladas con
los números 2 y 3. que han sido aprehendidos á la entrada
en este puerto y conducidos á la Presiganga.

Semejante disposicion Exmo Señor está en con-
tradicion con las benificas resoluciones que la justicia de
S. M. el Emperador, y la ilustracion de su Ministerio,
han dictado en diversos documentos públicos en favor de
los estrangeros que vienen al Brasil á ganar su sustento con
el fruto de su trabajo.

Castiguese en buen hora con todo el rigor de
las leyes al que sea desertor de la Marina del Imperio, ó
quebrante aquellas en tierra.

No molestaré yo la atencion de V. E. para que
interceda con la piedad de S. M. el Emperador en favor
de los que así se comporten y sean individuos de mi Nacion.

Pero si no puedo ménos de hacerlo, para que
tomando en consideracion lo que he tenido la honra de
referirle, y el contenido de las adjuntas reclamaciones, obten-

ga de su Augusto Monarca se sirva mandar que para li
sucesivo no se aprecendan individuos de mi Nacion de
dicho modo, á no ser que se hallen incluidos en las clases
de desertores de su Imperial Servicio.

Que Domingo Curvelo, Antonio Afonso, Pedro
Berlan y Juan Prallero se ordene sean puestos en liber
tad si no fuesen culpables de dicho crimen, permitiena
seles hagan las justificaciones que llevo indicadas en este
Consulado en el caso de que no tengan documento con que
acreditar ser españoles para que pueda darles el certifi
do que solicitan.

V. E. disimulará el que me haya estendido s
bre un asunto que aunque parece sencillo; estoy persuad
do que por lo que he expuesto no habrá dexado de compre
ender á las continuas reclamaciones á que puede dar lu
gar, y de que he tratado de evitar á V. E. la molestia de
ocuparlo con ellas repetidamente.

Reitero á V. E. los sentimientos de conside
cion y respeto que le profeso.

Dios guarde á V. E. muchos años, Rio de Janei
ro de Diciembre de 1824

Exmo Señor

B L M de V. E.

su atto seg.º serv.r

José Delavat y Rincon

Exmo Señor Luis José de Carvalho é Melo, Ministro Secreta
rio de Estado de los Negocios extrangeros.

N.º 1

Ilustricimo y Exelentisimo Señor

Dice Domingo Curvelo natural de las Islas Canarias de la yzla que se llama Lanzarote, que habiendole venido órden de su soltura de tierra ha sido llamado por el teniente coronel para ponerlo en libertad pero Exelentisimo Señor, como el suplicante no le muestra papel como es español no le quieren dar su libertad, conociendo mismo que el suplicante es canario, como lo puede provar con más de treinta personas en esta Náo y con muchos portugueses de la brigada que conocen al suplicante desde el año de veinte que estubo aqui en esta Corte. Exelentisimo Señor, el teniente coronel no quiere más que es un certificado de Vuestra Exelensia para darle libertad al suplicante pues ay ban tres testigos firmados como juran y declaran que el suplicante es español de las islas canarias que estan debajo del dominio de mi Rey D.n Fernando setimo, y asi espera de Vuestra Exelensia el alivio pues que se halla sin crimen el suplicante por cuya gracia.

S. Recibira Merced.

Es copia

José Delavat y Rincon

Ilustrisimo y Excelentisimo Señor

N.º 2.

A los benignos pies de Vuestra Excelencia se prostra Antonio Afonso natural de Galicia dela Feligresia de Santa Maria de Melon, ha benido el suplicante de Lisboa en una sumaca para esta Corte del Rio de Janeiro al entrar en la barra fue el suplicante tirado con otros marineros para la Nao que sirbe de presiganga, y como el suplicante no tiene mas amparo que el de Dios se vale del patrocinio de Vuestra Excelencia pues mirando al suplicante con ojos de piedad lo mande poner en libertad, como tambien a Benito Fernandez y Domingo Curbelo que son los españoles que se hallan aqui dela linia para el norte.

Por tanto piden á Vuestra Excelensia se digne conceder lo que los suplicantes imploran por cuya gracia

Y Recibira Merced.

Es copia

José Delavat y Rincon

Ilustrisimo y Exelentisimo Señor

N. 3.

A los benignos pies de Vuestra Exelensia se prostra Pedro Berlan natural dela Isla Leon, que haviendo venido el suplicante de Pernambuco en la sumaca triunfo americana para esta Corte del Rio de Janeiro, fue el suplicante tirado en la barra con otros marineros para la Náo que sirbe de presiganga, el suplicante no hace mucho tiempo que tiró una resalva de mano de Vuestra Exelensia pero fue tan desgraciado que cuando prendieron al suplicante en Pernambuco la mostró, el oficial que governava luego se la tiró diciendo que no valia, como tambien en dicha Náo que se halla el suplicante lo conoce el teniente coronel y sabe que el suplicante es español pero dice que no puede soltarlo sin que tenga resalva de Vuestra Exelencia y por eso Exelentisimo Señor el suplicante espera de que Vuestra Exelensia lo mire con ojos de piedad y lo mande poner en libertad= Por tanto pide á Vuestra Exelensia se digne conseder lo que el suplicante implora por cuya gracia S. Recibira Merced.

Es copia

José Delavat y Rincon

Ilustrisimo y Exelentisimo Señor

N.º 4.

A los benignos pies de Vuestra Exelencia se prostra Juan Suallero natural del Obispado de Ty. que haviendo venido el suplicante de Angola en el bergantin Concepcion de Pasos para esta Corte del Rio de Janeiro con esclavatura, fue el suplicante tirado en la barra para la Náo que sirve de presiganga y le han quedado tirados en el bergantin cuatro esclavos, y no teniendo el suplicante mas amparo que el de Dios se vale del patrocinio de Vuestra Exelencia pues mirando al suplicante con ojos de piedad lo mande poner en libertad, pues el suplicante entró un documento que traxo de su tierra el año de ocho al Ilustrisimo y Exelentisimo Señor D.n Jose Antonio de Flores, y le pasó al suplicante una salva que hace tiempo que se le perdio al suplicante y esos son los motivos Exelentisimo Señor por que el suplicante pide el ser atendido antes que sea pasado para un buque de guerra que está proximo á salir esta semana. = Por tanto pide á Vuestra Exelencia se digne conseder lo que el suplicante implora por cuya gracia Y. Recibirá Merced.

La copia

José Delavat y Rivero